

ADICIONAL Y PRORROGA No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. 002 DEL 08 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY- Y CIRO ALEXI MORALES SOCHA.

Entre nosotros a saber: **GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 47.395.806 expedida en Paz de Ariporo, actuando en calidad de Director(a) General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, cargo para el cual fue nombrado Decreto 019 del 17 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 135 del 17 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, con NIT: 901403046-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **El ICTY** o Contratante, por una parte; y por la otra **CIRO ALEXI MORALES SOCHA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.840.717, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. 002 DEL 08 DE ENERO DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 08 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 007 del 08 de enero de 2026, cuyo objeto es **“BRINDAR SOPORTE Y ASISTENCIA PROFESIONAL PARA LA CREACION, CARGA Y ADMINISTRACION DE LOS EXPEDIENTES ELECTRONICOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL ICTY DERIVADOS DE LAS FASES PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, EN LA PLATAFORMA SECOP II”**, **2.-** Que el término de duración del Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 002 del 08 de enero de 2026, se estipuló una duración del contrato ocho (08) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **3.-** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No 002 del 08 de enero de 2026 se pactó por la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000), Incluidos los impuestos que se generen. **4.-** Que según el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 002 del 08 de enero de 2026 se dio inicio a partir del 09 de enero de 2026, con terminación para el día 08 de septiembre de 2026. **5.-** Que mediante memorando por la cual se autoriza adicional y prorroga de fecha 04 de septiembre de 2026, el Director(a) General del ICTY aprueba la solicitud realizada por el supervisor y, previo a ello de la contratista, considerando viable, conveniente y oportuno realizar Adicional y prorroga No.001 del Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 002 DEL 08 DE ENERO DE 2025, por lo cual se solicitó adicionar la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000,00)**, de conformidad con lo estipulado en el numeral IV. ANÁLISIS ECONÓMICO de la Justificación del Adicional. **6.-** Que se hace necesario realizar ADICIONAL Y PRORROGAR N. 001 del Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 002 DEL 08 DE ENERO DE 2026, para lo cual se elaboró memorando por parte de supervisión justificando y autorizando el Adicional, anexo que hace parte del presente documento. **7.-** Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 002 del 08 de enero de 2026, se encuentra vigente. **8.-** Que analizada la solicitud de Adición y Prorroga, como las causas que la originan, la supervisión encuentra que es viable, conveniente y oportuno acceder a lo solicitado. **9.-** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el ADICIONAL Y PRORROGA No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios profesional 002 del 08 de enero de 2026, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Adición: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 002 DEL 08 DE ENERO DE 2026, en un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000,00)**.

CLAUSULA SEGUNDA – Prorroga: Prorrogar al Contrato de Prestación de Servicios No. 002 del 08 de enero de 2026 y con fecha de iniciación de 09 de enero del 2026, por un plazo de **DOS (02) MESES**, con fecha de terminación de **8 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

CLAUSULA TERCERA: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: El valor a pagar correspondiente al presente adicional se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500093 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026, // CÓDIGO RUBRO: 2.1.2.02.02.008.04 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Servicios Administrativos del Gobierno // VALOR: (\$7.600.000,00).**

CLAUSULA TERCERA – Forma de Pago: - El valor del adicional del contrato a celebrar se cancelará mediante **DOS PAGOS** que se cancelara de la siguiente forma **UN PRIMER (01) PAGO** así: por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.800.000,00), y UN (01) PAGO FINAL** por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.800.000,00)** previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos de aportes al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás los trámites administrativos a que haya lugar; **para el último pago**, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos de los aportes al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA – Garantías: - El Contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta, deberá ampliar, modificar y/o constituir todos los documentos necesarios para su legalización, incluyendo la garantía única, estampillas y demás requisitos que resulten pertinentes.

CLAUSULA QUINTA - Requisitos de perfeccionamiento: El presente documento (minuta) constituye el clausulado del contrato. En cumplimiento de las normas de contratación pública, las partes acuerdan que este no requiere firma manuscrita ni física. El perfeccionamiento, aceptación y firma digital del mismo se surtirán mediante la firma electrónica en la plataforma **SECOP II**, con la aprobación definitiva por parte de la Entidad Estatal en dicho sistema y Registro Presupuestal.

CLAUSULA SEXTA: Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece incólume.